



MODIFICA RESOLUCIÓN N° 335 DE 2006,  
QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA  
FRACCIÓN ARTESANAL DE LAS  
PESQUERÍAS DE ANCHOVETA, SARDINA  
COMÚN Y JUREL EN EL ÁREA SUR DE LA X  
REGION.

R. EX. N° 3074

VALPARAÍSO, 07 NOV. 2006

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca mediante Memorandum N° 472, de fecha 24 de octubre de 2006; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 545 de 1998, N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003, y los Decretos Exentos N° 1554 y N° 1557, ambos de 2005, N° 240, N° 272, N° 273, N° 373, N° 374, N° 499, N° 731, N° 1034 y N° 1067, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 335, N° 511, N° 845, N° 1055, N° 1995, N° 2721 y N° 2961, todas de 2006, de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO

1°.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución N° 335 de 2006, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente al Área Sur de la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del Decreto Exento N° 240 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y el 31 de diciembre de 2006, en el sentido de reemplazar las asignaciones de Anchoveta y Sardina común establecidas para el Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Único 10.04.214, y para la Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532, por las siguientes

**A) Pesquería artesanal de Anchoveta**

1. **Área Sur de la X Región**, comprendida entre el paralelo 40° 14' L.S. y el límite sur de la X Región:
  - b) Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Único 10.04.214: 108,56 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
    - 90 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del Decreto Exento N° 240 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 30 de junio de 2006; y
    - 18,56 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2006.

- c) Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532: 29,44 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 21,82 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del Decreto Exento N° 240 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 30 de junio de 2006; y
  - 7,62 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2006.
- B) Pesquería artesanal de Sardina común**
1. **Área Sur de la X Región**, comprendida entre el paralelo 40° 14' L.S. y el límite sur de la X Región:
- b) Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Único 10.04.214: 10 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del Decreto Exento N° 240 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 30 de junio de 2006; y
  - 9 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2006.
- c) Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532: 24 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 12,23 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del Decreto Exento N° 240 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 30 de junio de 2006; y
  - 11,77 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2006.

2º. Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL  
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI BELLOLIO, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo